

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EUROPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ~ Curso académico 2015-2016

1. Objeto y Modalidades

Esta convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes para realizar prácticas en empresas, organismos o instituciones en Europa en el marco del Programa Erasmus+ y de la normativa de prácticas de la Universidad de Cantabria (UC). La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como a las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos generales

- 2.1 Ser nacional o residente permanente, refugiado o apátrida reconocido en alguno de los países participantes en el programa¹ estando en posesión de un visado de estudiantes vigente durante el periodo de realización de las prácticas.
- 2.2 Estar matriculado/a en la UC durante el curso 2015-2016 en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado o postgrado (másteres oficiales y doctorados). No serán elegibles los estudiantes de cursos de adaptación al Grado ni de títulos propios.
- 2.3 Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de su titulación en el momento de solicitud de las prácticas. Este requisito no será aplicable a los/las estudiantes de posgrado.
- 2.4 Se podrá disfrutar de una práctica Erasmus+ una única vez por cada ciclo de estudios (Grado, Master y Doctorado). Asimismo, se podrá disfrutar de una beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de una misma titulación, incluso durante un mismo curso académico, siempre que la duración mínima de las estancias para realizar estudios y prácticas sea de tres y dos meses respectivamente y que ambas movilidades no sean simultáneas. La duración máxima de ambos tipos de movilidad no podrá superar los doce meses por ciclo, excepto en el grado en Medicina, en cuyo caso la duración total máxima, por dar acceso directo a Doctorado, será de 24 meses.
- 2.5 Podrá haber dos modalidades de acceso a las prácticas Erasmus+: prácticas "abiertas" y prácticas "cerradas o de catálogo":
 - A. Prácticas "abiertas": están dirigidas a los estudiantes de la UC que consigan por sus propios medios una institución/empresa de acogida en el extranjero. La convocatoria de estas plazas está abierta hasta agotar las disponibilidades presupuestarias y se irá resolviendo por orden de presentación, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos. La solicitud de estas prácticas deberá tener la autorización del coordinador de prácticas del centro correspondiente y se deberá presentar la carta de aceptación de la empresa o institución de acogida.
 - B. Prácticas "cerradas o de catálogo": se regirán por convocatorias específicas que podrán establecer criterios de elegibilidad y plazos de resolución específicos en función de los perfiles requeridos por las empresas/instituciones. Estas convocatorias, con las ofertas correspondientes, se publicarán en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 2.6 Las prácticas se pueden realizar en cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en los campos de la educación, la formación y la juventud, como por ejemplo: empresas públicas o privadas de cualquier tamaño, organismos públicos a nivel local, regional o nacional, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, sindicatos, institutos de investigación, fundaciones, centros educativos (en cualquier nivel, desde preescolar hasta la educación secundaria superior e incluyendo la formación profesional y la educación de adultos), ONGs e instituciones de educación superior ubicadas en el resto de países participantes. En este último caso, durante la estancia no se podrán cursar asignaturas, ya que se consideraría un periodo de estudios y no de prácticas.

¹ Los 28 estados miembros de la UE, los 3 estados miembros de EEE (Liechtenstein, Noruega e Islandia), Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

- 2.7 No son elegibles para realizar las prácticas ni las organizaciones gestoras de programas de la UE, como por ejemplo las Agencias Nacionales, ni las Instituciones y cuerpos de la UE detalladas en la siguiente página Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_es.htm.

3. Requisitos lingüísticos

Salvo autorización expresa del coordinador de prácticas y de la organización de acogida, se deberá acreditar documentalmente un nivel lingüístico mínimo de B1 del idioma de realización de la práctica, excepto si la institución o empresa de acogida exige un nivel superior. La relación de certificaciones reconocidas para la acreditación del nivel B1 se puede consultar en la siguiente página Web del Área de Capacitación Lingüística de la UC: <http://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>.

Si la organización de acogida no establece otros requisitos lingüísticos adicionales, no será necesaria la acreditación cuando el/la solicitante hubiera realizado anteriormente, para el mismo idioma, una estancia Erasmus+ estudios, en cuyo caso deberá hacerse constar este hecho en su solicitud.

4. Duración

El período de prácticas tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce. A los efectos del cálculo de la duración máxima, las estancias Erasmus+, tanto de estudios como de prácticas, computarán de manera conjunta por cada ciclo de estudios. La fecha de finalización no deberá ser posterior al 31 de agosto de 2016 inclusive.

5. Tratamiento académico

- 5.1 Una vez certificada la realización satisfactoria de las prácticas, y en los términos establecidos en el Acuerdo de Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships*) firmado previamente al inicio de las mismas, así como en las normativas internas de cada centro, los estudiantes podrán solicitar su reconocimiento académico.
- 5.2 La orientación y el seguimiento académico se realizará a través del Coordinador de Prácticas Internacionales de cada centro, que será responsable de la evaluación de las mismas a partir del certificado elaborado por la empresa o institución receptora. La relación de Coordinadores de Prácticas Internacionales se podrá consultar en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

6. Dotación económica

- 6.1 El número máximo de meses financiados por cada práctica, será de 3 meses, independientemente del hecho de que la práctica tenga una duración superior. Se puede disfrutar del estatus Erasmus prácticas sin financiación (Erasmus con beca 0).
- 6.2 Las ayudas Erasmus+ serán compatibles con cualquier beca o préstamo concedido para estudiar en la UC.
- 6.3 El número y la duración de las ayudas concedidas vendrán determinados por la disponibilidad presupuestaria, limitada por la financiación de esta actividad, y la posible cofinanciación por parte de la propia UC y/o de otros organismos y/o entidades externas. La convocatoria de ayudas se cerrará en el momento en que se agote dicha disponibilidad presupuestaria aunque se puede seguir solicitando la participación en el programa sin financiación (Erasmus con beca 0).
- 6.4 La dotación económica de las becas está determinada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y varía en función del nivel de vida del país de destino. Para el curso académico 2015-2016 se establecen las siguientes cuantías:

Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia	400 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	350 € / mes
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	300 € / mes

- 6.5 El Vicerrectorado decidirá asimismo, los estudiantes que tendrán financiación del SEPIE y los que tendrán financiación de otros organismos y/o entidades externas en función de la fecha de realización de las prácticas y la disponibilidad presupuestaria de cada partida. En caso de existir disponibilidad presupuestaria ambas becas pueden ser complementarias.
- 6.6 Para poder disfrutar de estas becas, el/la estudiante deberá presentar la documentación requerida antes, durante y a la finalización de las prácticas y cumplir estrictamente los requisitos del SEPIE y de la UC.

7. Proceso de selección

- 7.1 Los estudiantes serán seleccionados por el Vicerrectorado de Internacionalización a propuesta de los Coordinadores de Prácticas Internacionales. La selección se realizará en función de la media del expediente académico, el conocimiento lingüístico requerido y la adecuación del perfil académico del estudiante a las necesidades de la empresa. No obstante, la admisión final dependerá siempre de la empresa o institución de acogida, que se reservará el derecho a aceptar al estudiante.
- 7.2 El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de Septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico anterior. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 7.3 La relación de estudiantes seleccionados será publicada en la página Web y en los tabloneros de anuncios de la ORI.
- 7.4 El Vicerrectorado de Internacionalización velará por la igualdad de oportunidades de los solicitantes, independientemente de su sexo, raza o religión.

8. Obligaciones del estudiante

Los/as estudiantes seleccionados/as se comprometen a:

- 8.1 Cumplir la normativa general del programa Erasmus+ y la específica de la UC.
- 8.2 Aportar, antes, durante y a la finalización de la estancia, la documentación requerida por la ORI y por el SEPIE para justificar la realización de las prácticas y los ingresos recibidos, así como a firmar el Contrato de Subvención de movilidad para prácticas previamente al inicio de las mismas. En caso de no aportación de los documentos requeridos, incluyendo la Certificación de Estancia y el Informe Final online del estudiante, o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 8.3 Realizar la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS) cuando la lengua principal de movilidad sea: alemán, inglés, francés, italiano o neerlandés, a excepción de los hablantes nativos, antes y después del periodo de movilidad. Si un estudiante no realiza la primera evaluación, no podrá comenzar su movilidad Erasmus+. En caso de no realizar la evaluación a la finalización de su estancia, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese. Tras realizarse la primera prueba OLS antes del inicio de las prácticas existe la posibilidad de optar a un curso de idiomas en línea cumplimentando el impreso disponible en la página Web de la ORI.
- 8.4 Hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas, respetando las normas y reglamentos de la institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- 8.5 Responsabilizarse personalmente de la veracidad de toda la documentación aportada.
- 8.6 Procurarse la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes, repatriación y responsabilidad civil. Será obligatorio disponer de Tarjeta Sanitaria Europea válida durante toda la estancia o documento equivalente y un seguro de accidentes, responsabilidad civil privada y repatriación.
- 8.7 En caso de renunciar a las prácticas, presentar por escrito en el Registro General de la UC (Pabellón de Gobierno) el correspondiente impreso de renuncia que se encuentra disponible en la página Web de la ORI, en un plazo máximo de diez días a contar desde el día de la concesión de las prácticas. Si un/una estudiante renuncia a su práctica con posterioridad a la fecha indicada y sin causa justificada, será penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante el siguiente curso académico. Se

considerará causa justificada alguna de las siguientes: enfermedad o accidente graves, enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado, cumplimiento de un deber público o cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización.

9. Procedimiento y Plazo de Presentación de Solicitudes

Para la participación en este programa los/las estudiantes deberán presentar la documentación siguiente en el Registro General de la UC o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Coordinador de Prácticas del Centro.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de aceptación debidamente completada y sellada y firmada por la organización de acogida.
- Currículum Vitae según el modelo EUROPASS.
- Fotocopia de certificación de conocimiento del idioma requerido por la institución de acogida, salvo en el caso de las excepciones contempladas en el apartado 3 de la presente convocatoria.

En el caso de las prácticas "abiertas", el plazo de presentación será desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el día 16 de mayo de 2016 inclusive. Debido a las características de este programa, la solicitud completa deberá presentarse al menos quince días antes del inicio efectivo de la estancia Erasmus+. Asimismo, el resto de documentos y procedimientos requeridos durante la fase previa al inicio de las prácticas deberán ser presentados y realizados en tiempo y forma. En caso contrario la ORI no garantiza la admisión en el programa. Las plazas se irán resolviendo de acuerdo con la oferta y condiciones establecidas por las empresas y los intereses de los solicitantes, hasta el fin de las disponibilidades presupuestarias y la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de las prácticas "cerradas o de catálogo", el plazo de presentación se establecerá en convocatorias específicas.

10. Publicación

Las bases de esta convocatoria y las diferentes resoluciones serán publicadas en los tablones y en la página Web de la ORI: <http://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/la-ori>.

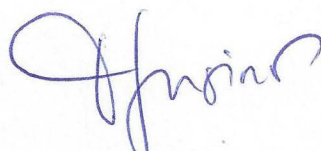
Los participantes en esta convocatoria, por el sólo hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la institución o empresa extranjera para la que sean seleccionados así como para la gestión administrativa y académica relacionada con esta acción de movilidad. El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación española así como a la nacional del país de destino y a las disposiciones internacionales.

11. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UC, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo de reclamaciones.

Santander, 18 de agosto de 2015

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



Fdo.: Teresa Susinos Rada

